Idem

ynformacion della para serlo los cavalleros regidores, y pre
cediendo para la de los cavalleros Jurados nombramiento
de Comisarios para asistir a ella despues de aprovado el su Jeto
primero en su cavildo, en que para mayor seguridad en adelante
acordaron suplicar a S. Mag.d no entrase en el quien fuese de
la nacion portuguesa tratanse por la nota que algunos della an dado,
Presos por el S.to Off.o, y en esta suplica a acordado el Cavildo
y para que no descaezca su lustre en que se a conservado, la a
ynterpuesto pidiendo se sirva Su Mag.d de que lo que es dado
a sus Jurados se conceda a los regidores, de que para entrar
a serlo lo aganzavan en ayuntam.to, en que siendo aprovado
se nombren comis.os para la ynformacion de calidad havi
lidad y suficiencia con la qual puedan pasar a obtener Real titulo
y con ynforme de esta ciudad como se hace en la de Sevilla; y que no
se recivia regidor sin asistirle esta solemnidad propuesta
a S. Mag.d en que no se pueda ygnorar hasta conseguirla o tener
su R.l Resolucion = y porquanto esta no concurre en la per
sona de D.n Leonardo Perez Peñaluer y se opone a su aprovacion
el tenerse entendido es de la nacion portuguesa por ser su p.e
hijo de muger de la dicha nacion en quien un eclesiastico tubo
a el dicho su padre que es Juan Perez Peñaluer, que siempre
a sido hombre de negocios comerciante; y lo que corria por voz
publica de que fue yerno de Ant.o de Soria el qual havia
havido a D.a Maria Martinez muger del dicho Juan
Perez en muger fuera de matrimonio y de la dicha